



Resolución No. 0370

14 MAR. 2012

Por la cual se corrige la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, “Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial “Lombardía” ubicado en la localidad de Suba.”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.0088 del 1 de febrero de 2007 y por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y,

CONSIDERANDO

- I. Que dentro del proceso de formulación de la modificación del plan parcial “Lombardía” se adoptó la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, “Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial “Lombardía” ubicado en la localidad de Suba.”
- II. Que dentro de la notificación de la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, se hizo presente la Ciudadana, señora ANA LUCIA CAÑÓN PACHÓN el día 12 de enero de 2012 y se notificó del acto administrativo.
- III. Que mediante la radicación 1-2012-01300 del 13 de enero de 2012 la Ciudadana, pide omitir los datos personales en la hoja 10 de la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011.
- IV. Que con base en la radicación 1-2012-01300 del 13 de enero de 2012, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, solicitó orientación jurídica a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, informando que:

“... La inclusión de los datos dentro de la señalada resolución obedece a que dentro del proceso de socialización del proyecto de modificación del plan parcial, se celebró reunión de divulgación de la propuesta, en la que se distribuyó un formato para que las personas que así lo desearan realizaran preguntas u observaciones y tal como lo indica el comunicado de convocatoria esas preguntas serían resueltas en la resolución de viabilidad.

Si bien dentro del formato establecido para preguntas, había un espacio para los datos personales la señora incluyó en la pregunta dichos datos y a la hora de elaborar la resolución se realizó copia textual y fiel del contenido de la inquietud. ...”



Resolución No. 0370 14 MAR. 2012

Por la cual se corrige la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, “Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial “Lombardía” ubicado en la localidad de Suba.”

- V. Que mediante el radicado 3-2012-01210 del 7 de febrero de 2012 se conceptuó, por parte de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP, previo el análisis jurídico, entre otros apartes que: *“...Al respecto, consideramos que es pertinente “acceder a la pretensión de la señora” debido a que tal solicitud involucra aspectos constitucionales tal como la protección al derecho a la intimidad, postulado fundamental sobre el cual en múltiples ocasiones la Corte Constitucional ha manifestado:*

“Tal como lo ha reconocido esta Corporación, existen distintos grados de intimidad, a saber: (i) la personal, la cual alude a la salvaguarda del derecho del individuo a ser dejado sólo y a reservarse los aspectos íntimos de su vida únicamente para sí mismo, salvo su propia voluntad de divulgarlos o publicarlos; (ii) la familiar, que responde al secreto y a la privacidad de lo que acontece en el núcleo familiar; (iii) la social, que involucra las relaciones del individuo en un entorno social determinado, como por ejemplo los vínculos labores, cuya protección -aunque restringida- se mantiene vigente en aras de preservar otros derechos fundamentales como la dignidad humana y, por último, (iv) la gremial, la cual se relaciona con las libertades económicas e involucra la posibilidad de reservarse la explotación de cierta información. (...)

El derecho a la intimidad se caracteriza, en primer lugar, por su carácter de “disponible”; esto significa que el titular de esta prerrogativa, la cual le garantiza que su información personal no pueda ser conocida o divulgada de manera indiscriminada, puede decidir hacer pública información que se encuentra dentro de esa esfera o ámbito objeto de protección.” (Negrillas, cursivas fuera de texto). ...”

“...recomendamos a la Dirección (Planes Parciales) a su cargo efectuar el respectivo acto administrativo con el fin de corrija la información señalada por la interesada en su petición, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 73 del código contencioso Administrativo”.

- VI. Que en el concepto señalado en el considerando anterior se dice: *“...A su vez, efectuada la mencionada corrección es de indicar que ésta no afecta la vigencia de la Resolución No. 1803 del 30 de diciembre de 2011, en razón a que no incide en el sentido de la decisión y se refiere a una simple enmienda por parte de la administración.”*
- VII. Que de conformidad con lo anterior se considera que es procedente acceder a la petición de la Ciudadana, según la radicación 1-2012-01300 del 13 de enero de 2012.



14 MAR. 2012

0370

Resolución No. _____

Por la cual se corrige la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial "Lombardía" ubicado en la localidad de Suba."

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acceder a la petición de la Ciudadana, según la radicación 1-2012-01300 del 13 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2. Corregir el texto de la pregunta 1, considerando XVIII de la Resolución 1803 del 30 de diciembre de 2011, "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial "Lombardía" ubicado en la localidad de Suba.", el cual quedará así:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Mi deseo es colaborar con todo el lote, porque si dejan una parte, se puede convertir en un sitio de inseguridad, cordialmente:	Justamente la modificación del plan parcial busca ajustar y definir las zonas de cesión de uso público para que sean identificadas en el nuevo plano urbanístico que se apruebe mediante licencia de urbanismo y con el mismo permitir su entrega con la dotación para la zona de parque según diseño aprobado en la licencia de urbanismo, la cual se le hará al Departamento de la Defensoría del Espacio Público, con la cual se garantice la administración, adecuación y mantenimiento que impida los focos de inseguridad.

ARTÍCULO 3. La presente resolución no afecta la vigencia de la Resolución No. 1803 del 30 de diciembre de 2011, "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial "Lombardía" ubicado en la localidad de Suba.", en razón a que no incide en el sentido de la decisión y se refiere a una simple enmienda por parte de la administración.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR. 2012


MILIANA MARÍA OSPINA ÁRIAS

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: José Camilo Castellanos Molina
Director de Planes Parciales



Preparó Manuel Hernández
Arquitecto Dirección de Planes Parciales

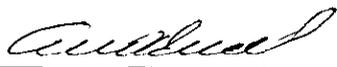


DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de marzo de dos mil doce (2012), se notifica personalmente a la señora **ANA LUCIA CAÑÓN PACHON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'056.195, de la Resolución No. 0370 del 14 de marzo de 2012 (Por la cual se corrige 1803 del 30 de diciembre de 2011, "Por la cual se expide la viabilidad de la formulación de la modificación plan parcial "Lombardía" ubicado en la localidad de Suba).

Se indica a la notificada que contra el citado documento no proceden los recursos de vía gubernativa en la medida que el concepto es favorable a la solicitud.

Se le hace entrega al mismo de una copia íntegra y gratuita del acto administrativo referido.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR